



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL

N°009-2024-MDSJB/A.

Ayacucho, 11 de abril del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

POR CUANTO:

El Acuerdo de Concejo N°054-2024-MDSJB/A de fecha 11 de abril del 2024, que aprueba la ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA E INCORPORA A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2017-MDSJB/AYAC, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES – RUOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, dispone que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa, y

Que, las ordenanzas de las municipalidades distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general y de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; y,

Que, las ordenanzas municipales dentro de nuestro ordenamiento jurídico son verdaderas leyes que se diferencian de las leyes ordinarias no por el principio de jerarquía; si no por el de competencia. La competencia supone la atribución de un órgano, de un poder normativo que por lo general deriva de una reserva material; y es por ello que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley; y,

Que, los numerales 3 y 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establecen que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, así como aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos; y,

Que, el Artículo 65° de la ordenanza municipal N° 014-2023-MDSJB/AYAC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad

www.munisanjuanbautista.gob.pe

mesadepartes@munisanjuanbautista.gob.pe

066 - 313 558

Municipalidad Distrital de San Juan Bautista - Ayacucho

Jr. España N°119 Huamanga Ayacucho



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

Distrital de San Juan Bautista, establece que la Subgerencia de Servicios y Programas Sociales es la responsable de reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local; y

Que, en contexto resulta necesario implementar disposiciones municipales vigentes sobre la materia mediante la dación de una nueva norma, el Concejo Municipal, aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA E INCORPORA A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2017-MDSJB/AYAC, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES – RUOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA.

ARTÍCULO 1° – Objeto

Aprobar la ordenanza municipal que tiene por objeto modificar e incorporar a la Ordenanza Municipal N° 009-2017-MDSJB/AYAC, que aprueba el Reglamento para el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS de la Municipalidad de San Juan Bautista.

ARTÍCULO 2° – Finalidad

La presente ordenanza municipal tiene por finalidad simplificar e incorporar los requisitos exigidos para el reconocimiento, modificación total o parcial del órgano directivo o estatuto de las Organizaciones Sociales del Distrito.

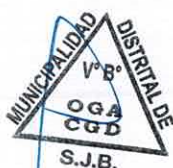
ARTÍCULO 3° – Modificaciones a la Ordenanza Municipal N° 009-2017-MDSJB/AYAC

Modifíquese los Artículos 14°, 16°, 30°, 33° y 34° de la Ordenanza Municipal N° 009-2017-MDSJB/AYAC en los siguientes términos:

ARTÍCULO 14° - Responsabilidades

La Subgerencia de Servicios y Programas Sociales es la responsable de:

- Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.
- Administra los documentos y el sistema de información correspondiente a los RUOS.
- Está a cargo del procedimiento de calificación y registro de las Organizaciones Sociales del Distrito y de sus actos posteriores.
- Elabora en forma periódica información estadística de las Organizaciones Sociales reconocidas y registradas, así como de los actos que registren posteriormente.
- Promueve programas de formación ciudadana y dirigencial destinado a los miembros de las organizaciones sociales en el marco del Plan de Desarrollo Integral y el Presupuesto Participativo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL **SAN JUAN BAUTISTA** HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

- f. Apoyará en calidad de veedor los procesos de elección democrática de dirigentes a solicitud de las organizaciones sociales y/o comités electorales.

ARTÍCULO 16°. – Requisitos para el Reconocimiento y Registro

Las organizaciones sociales, para obtener su reconocimiento y registro en el RUOS, deberá presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud dirigida al Alcalde.
 - a) Nombre y N° de DNI del Peticionario, Nombre y dirección de la Organización, N° de celular, así como el pedido expreso de reconocimiento y registro.
2. Copia fedatada municipal del Acta de Constitución.
3. Copia fedatada municipal del Estatuto de la organización y acta de su aprobación.
4. Copia fedatada municipal del Padrón de miembros de la Organización Social.
5. Copia fedatada municipal del Acta de elección del Órgano Directivo.
6. Copia fedatada municipal de los Documento de identidad de los miembros del órgano directivo, los documentos deben acreditar que todos los representantes de la organización tienen su domicilio en el distrito de San Juan Bautista; en caso contrario, no se emitirá la resolución de reconocimiento.

ARTÍCULO 33°. – Calificación y entrega de Resolución

El procedimiento administrativo para el otorgamiento del reconocimiento, modificación total o parcial del órgano directivo o estatuto de las Organizaciones Sociales del Distrito, es de evaluación previa sujeto a silencio administrativo positivo y con un plazo máximo de quince (15) días hábiles para su atención.

ARTÍCULO 34°. – Aplicación del silencio positivo

Vencido el plazo para el otorgamiento de Reconocimiento de la Organización o Renovación de Junta Directiva, se considera aprobado dicha solicitud.

ARTÍCULO 36°. – Requisitos para la modificación parcial o total del órgano directivo

Las organizaciones sociales, para obtener la modificación parcial o total del órgano directivo de la organización social reconocida y registrada, deberá presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud dirigida al Alcalde.
 - a) Nombre y N° de DNI del Peticionario, Nombre y dirección de la Organización, N° y fecha de la Resolución de Reconocimiento y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

Registro, N° de celular, así como el pedido expreso de la modificación parcial o total del órgano directivo.

2. Copia fedatada municipal del Acta de elección del comité electoral, de ser el caso.
3. Copia fedatada municipal del Acta de Elección del Órgano Directivo (Nombre completo y exacto de la Organización, periodo de vigencia del Órgano Directivo de conformidad al Estatuto, Cargo Directivo, Nombres y Apellidos, N° de Documento de Identidad y firma de los todos los miembros elegidos.
4. Copia fedatada municipal del Estatuto de la organización vigente y actualizada; así como el acta de su aprobación.
5. Copia fedatada municipal del Padrón de miembros de la Organización Social actualizado.
6. Copia fedatada municipal de los Documento de identidad de los miembros del órgano directivo, los documentos deben acreditar que todos los representantes de la organización tienen su domicilio en el distrito de San Juan Bautista; en caso contrario, no se emitirá la resolución de la nueva Junta Directiva.

ARTÍCULO 4°.- Incorporaciones a la Ordenanza Municipal N° 009-2017-MDSJB/AYAC

Incorpórese el Artículo 35°-A a la Ordenanza Municipal N° 009-2017-MDSJB/AYAC, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 35-A°.- Modificación total o parcial del Estatuto

Las organizaciones sociales, para obtener la modificación parcial o total del Estatuto de la organización social reconocida y registrada, deberá presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud dirigida al Alcalde.
 - a. Nombre y N° de DNI del Peticionario, Nombre y dirección de la Organización, N° de celular, así como el pedido expreso de reconocimiento y registro.
 - b. Señalar el número, fecha de expedición de la Resolución de Alcaldía de reconocimiento del ultimo Órgano Directivo.
2. Copia fedatada municipal del Acta de elección del Órgano Directivo (Nombre completo y exacto de la organización; Periodo de vigencia del Órgano Directivo de conformidad al Estatuto; cargo Directivo, nombres y apellidos, documento de identidad y firma de todos los miembros elegidos.
3. Copia fedatada del Estatuto de la organización y acta de su aprobación en caso haya sido modificado.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

4. Copia fedatada del Padrón de miembros de la Organización Social (actualizado).
5. Copia fedatada del Acta de elección del Órgano Directivo.
6. Copia fedatada de los Documento de identidad de los miembros del órgano directivo, los documentos deben acreditar que todos los representantes de la organización tienen su domicilio en el distrito de San Juan Bautista; en caso contrario, no se emitirá la resolución de reconocimiento.

DISPOSICIONES DEROGATORIA

ÚNICA. – Deróguese el Artículo 30° de la Ordenanza Municipal N° 009-2017-MDSJB/AYAC

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. – Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, y la Subgerencia de Servicios y Programas Sociales; para su implementación y cumplimiento de la presente ordenanza, bajo responsabilidad.

SEGUNDA. - Facultar al Despacho de Alcaldía para que a través de Decretos de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la efectiva aplicación de la presente ordenanza.

TERCERA. - Adecúese los procedimientos administrativos establecidos en la presente ordenanza, al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

CUARTA. - Autorizar a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente, en el Diario Oficial de la localidad y encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones a la publicación del mismo en el Portal Institucional (www.munisanjuanbautista.gob.pe) para su difusión.

QUINTA. - Aquellos aspectos no previstos en la presente ordenanza serán tratados expresamente por las disposiciones legales vigentes que aplican a la materia.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN BAUTISTA
Ing. Wilmer V. Prado Estrella
ALCALDE